DECRETO N° 024/2.025.

CONCORDIA (E. RÍOS), 06/01/2.025.

VISTO la Ordenanza 38.539 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 56° de la Ordenanza 38.539 establece la facultad al Departamento Ejecutivo municipal de fijar topes, en el cobro de la Tasa por Alumbrado Público, a través de decreto reglamentario a los usuarios generales T2 y T3.

Que este Departamento ejecutivo considera pertinente hacer uso de esa facultad otorgada por dicha ordenanza.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas ala Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley 10.027 y sus modificatorias- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Por ello,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjese los topes establecidos en el art. N° 56 ordenanza N° 38.539 hasta los cuales se cobrará la Tasa de Alumbrado se fijan según siguiente detalle, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2025:

a) Usuarios generales incluidos en la categoría T2 (mediana demanda): tope **1.500 kWh de consumo** mensual por conexión

b) Usuarios generales incluidos en la categoría T3 VIBT (Vinculación Inferior en Baja Tensión): tope **7.000 kWh de consumo** mensual por conexión como resultado de la sumatoria de los consumos en los tres tramos horarios (Punta-Valle Nocturno-Resto)

Los topes mencionados en el apartado anterior se distribuirán de la siguiente manera:

Consumo horas restantes: tope 3.500 kWh de consumo

Consumo horas de valle nocturno: tope 1.400 kWh de consumo

Consumo horas de punta: tope 2.100 kWh de consumo

Quedan exceptuados de los topes establecidos en el presente artículo los conceptos facturados por cargo fijo y distintos cargos por capacidad de potencia contratada.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Hacienda y a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Ltda. a fin de su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA